

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04727

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 113

N.I.T. : 05111604081011 **MEDIANA EMPRESA TEL:** 2536-2400 **FECHA** 31/08/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 10 dias habiles, después del dia siguiente de la distribucion de la orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 60

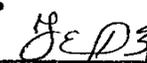
DEPENDENCIA SOLICITANTE RECURSOS HUMANOS	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS CALENDARIO
--	--

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80805200	Tela para gabacha para personal de rx, laboratorio, anestesiologia, y clinica TAR, color blanco, se solicita cortada según medidas y embolsada identificada con el nombre de cada empleado según listado que se anexara al proveedor que se le adjudique la compra se ofrece: tela bonel nitex	017	yardas	\$3.25	\$55.25
80805000	Monograma con logo bordado del Hospital Nacional "San Jeronimo Emiliani" sensuntepeque, según muestra bordado, letras color negro, fondo blanco, cuadro bordes color azul oscuro, 11 cm de largo y 6 de ancho tiempo de entrega: 10 dias habiles despeus del dia siguiente de la distribucion de la orden de compra y en caso de confeccion, 10 dias habiles despues de tener el 100% de las medias. <u>para realizar entrega en el almacen previa cita a Tel. 2361-0736</u>	036	c/u	\$2.75	\$99.00
para realizar entrega en el almacen previa cita a Tel. 2361-0736 SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: Licda. Maria Antonia Barrera jefe de recursos humanos 2361-0714 NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA					\$1,361.54

TOTAL EN LETRAS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 54/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS: PAGAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL
DESPUÉS DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZA  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE COVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE Carlos Favalto
--	--	---

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución